REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000637 DE 18 DE JUNIO DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CMA-3-2020"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE - MINDEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en Ley 1967 de 2019 en concordancia con el literal f del articulo 61 y 65 de la Ley 489 de 1998, articulo 11 de la Ley 80 de 1993, Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019 y,

C O N S I D E R A N D O:

El Ministerio del Deporte, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, "*Formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados*".

Dentro de las funciones de MINDEPORTE, se ha establecido en la Ley 1967 de 2019, "*Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte*", "*Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación*", "*Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física*", entre otras.

Dentro de las responsabilidades que tiene MINDEPORTE, está la de velar por la adecuada inversión de sus recursos y propender por un adecuado seguimiento a la ejecución de contratos y convenios. Por tal razón es necesario adelantar un proceso de selección de contratistas que permita contar con la interventoría para la ejecución de los proyectos presentados, por los municipios de Umbita, Guaduas, Villeta, Anapoima, Florencia, Garzón, Luruaco, San Juan Nepumuceno, Aracataca, San Pedro de Urabá, Puerto Libertador y Villavicencio, con los cuales MINDEPORTE suscribió los convenios interadministrativos números 1130, 1191, 1329, 1180, 1320, 1319, 1289, 1321,1384, 954,1342, 1297,1298, 1299, 1300, 1301, 1327, 1330, 1332, 1335, 1336 de 2017.

Dichos proyectos buscan fortalecer la infraestructura Municipal y Departamental mediante la construcción de escenarios adecuados para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, procurando que en lo posible sea una infraestructura que permita el desarrollo social integral y la igualdad de oportunidades, contando con escenarios deportivos como los equipamientos adecuados y se fomente su uso frecuente, convirtiéndolos en espacios privilegiados, no solamente para la práctica de actividades

---

físicas y deportivas, sino también para la convivencia , la participación y la movilidad social.

Por otra parte, y conforme quedó establecido en el artículo 12 de la Resolución No. 001458 del 11 de agosto de 2016, el MINISTERIO DEL DEPORTE asumió el trámite y los costos de otorgar la interventoría a las obras derivadas de la suscripción de los Convenios Interadministrativos antes referidos, con el fin de tener un mayor control sobre las labores de seguimiento e interventoría.

Que los mencionados contratos se encuentran en su etapa de ejecución y dada la terminación del contrato interadministrativo No. 1379 de 2017, el día 29 de diciembre de 2019, mediante el cual se adelantaba la gerencia integral para ejecutar la interventoría de los contratos de obra, objeto de financiación y cofinanciación de Mindeporte para las vigencias 2017, 2018 y 2019, se hace necesario designar la interventoría de dichos proyectos.

Así las cosas, con el fin de satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado en todas las actividades a cargo de los contratistas de obra para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura deportiva financiados con recursos de la Nación, es necesario adelantar concurso de méritos, por lotes, que permita la ejecución de cinco contratos cuyo objeto será la **"*Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica de los contratos de obra celebrados por los municipios de Umbita, Guaduas, Villeta, Anapoima, Florencia, Garzón, Luruaco, San Juan Nepomuceno, Aracataca, San Pedro De Urabá, Puerto Libertador y Villavicencio derivados de los convenios interadministrativos números 1130, 1191, 1329, 1180, 1320, 1319, 1289, 1321,1384, 954,1342, 1297,1298, 1299, 1300, 1301, 1327, 1330, 1332, 1335, 1336 de 2017"*.**

Que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso corresponde a la suma de **MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.008.902.200)**, incluido IVA y demás tributos y contribuciones que le sean aplicables.

El presupuesto por lotes está discriminado de la siguiente manera:

LOTES	VALOR
Lote 1	$ 350.583.633
Lote 2	$ 242.354.770
Lote 3	$180.100.650
Lote 4	$ 180.287.910
Lote 5	$55.575.237
TOTAL	**$ 1.008.902.200**

Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección cuenta con el respectivo respaldo presupuestal como se evidencia en los documentos del proceso.

Que las necesidades a satisfacer se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El plazo de ejecución de los contratos resultantes del proceso de selección, corresponden a:

- **LOTE 1:** Seis (6) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020.
- **LOTE 2:** Seis (6) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020.

- **LOTE 3:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020.
- **LOTE 4:** Cinco (5) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020.
- **LOTE 5:** Dos (2) meses, contados a partir de la expedición de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado por el entidad a través de la plataforma SECOP II el 21 de abril de 2020.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de los siguientes interesados **REAL ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS**, **CONSORCIO DS5**, **CONSORCIO CIVILGEB, MECLÁ INGENIERIAS SAS, GYG CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTA S.A.S**, las cuales fueron respondidas en el término dispuesto en el cronograma del proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000)[1], el proceso no tendrá convocatoria para limitación a las Mipymes.

Que el presente proceso de selección, aplican los anteriores acuerdos comerciales:

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	**Chile**	Si	Si	No	Si
	México				
	Perú				

[1] $377'079.000 Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19

Canadá		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Estados Unidos y Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Si	No	Si
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Que los documentos del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Que las observaciones, comentarios o sugerencias que los interesados quieran hacer al presente proceso de selección las puede hacer a traves de la plataforma del SECOP II.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CMA-3-2020, cuyo objeto consiste en "*Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica de los contratos de obra celebrados por los municipios de Umbita, Guaduas, Villeta, Anapoima, Florencia, Garzón, Luruaco, San Juan Nepomuceno, Aracataca, San Pedro De Urabá, Puerto Libertador y Villavicencio derivados de los convenios interadministrativos números 1130, 1191, 1329, 1180, 1320, 1319, 1289, 1321,1384, 954,1342, 1297,1298, 1299, 1300, 1301, 1327, 1330, 1332, 1335, 1336 de 2017"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de contratación es el indicado en la plataforma del Secop II.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en este cronograma, podrá hacerse mediante adenda.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de este proceso a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto Ley 0019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución al G.I.T de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Comuníquese y cúmplase

JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Revisó:	Liseth Torres Poveda - Asesor Secretaría General	
Vo.Bo:	Fabian Dario Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	
Proyectó:	Yeimi Tatiana Osorio Galindo – Asesor G.I.T. Contratación	